



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, el Dictamen N° 005-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 23 de febrero de 2017 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan Integral de Reparaciones de las Personas Afectadas por el Conflicto Armado Interno Durante el Período de 1980 al 2000 que Residen en la Provincia de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2017-MPH/A-37, de fecha 08 de febrero de 2017, la Gerenta de Desarrollo Humano solicita opinión legal al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Ordenanza que Aprueba el Programa Integral de Reparaciones (PIR), fundamentando su pedido que el cumplimiento del PIR es una forma de reivindicar los derechos de las víctimas; asimismo, concluye que la intervención del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

gobierno local en políticas de reparaciones responde a la obligación de contribuir al desarrollo integral, sostenible y armónico de su municipio, a su proximidad con la ciudadanía afectada, y a su responsabilidad de reparar como parte del Estado dentro del marco de la Ley y su competencia;

Que con Opinión Legal N° 52-2017-MPH/16 de fecha 13 de febrero de 2017, se señala que con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28592, cuyo objeto es reconocer y acreditar la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el proceso de violencia, asimismo con esta Ley se busca reparar y/o compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas. Que el Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 28592, establece que las entidades del Estado encargadas de implementar el PIR y la programación multianual son: a) Los Ministerios que integran el Poder Ejecutivo en el Gobierno Nacional; b) Los Gobiernos regionales; c) Los gobiernos locales; y, d) Las demás entidades estatales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley y el presente Reglamento. Por lo que opina procedente la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Integral de reparaciones de las personas afectadas por el conflicto armado interno durante el período 1980 al 2000 que residen en la Provincia de Huamanga;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; por tanto garantizar la plena vigencia de los derechos humanos es un deber constitucional del Estado Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, se constituyó la Comisión de la Verdad y Reconciliación con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y las responsabilidades de la guerra interna y de la violación a los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000; asimismo, proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y concordia entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, mediante Ley N° 28592 se aprobó el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, se aprueba el reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) con un ámbito de aplicación en los tres niveles de gobierno que incluye al Gobierno Local;

Que, para el cumplimiento e implementación en materia de reparaciones el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gobierno Local debe aprobar el PIR local, como instrumento complementario al PIR Nacional. Por tanto, los planes de reparaciones locales deben ser concebidos como instrumentos marco que dan las orientaciones para que se enmarquen los instrumentos de gestión y estos a su vez, ejecuten lo que el Plan orienta. Es así, que el PIR local permite a la Municipalidad una mayor precisión y comunicación de las acciones de reparación que se harán en su jurisdicción;

Que, el Gobierno Local, en cumplimiento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de reparaciones, y de acuerdo a su competencia establecida en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la obligación de implementar instrumentos que permitan orientar la acción municipal para la reparación de las víctimas del conflicto armado interno de su jurisdicción;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA PROCEDENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUER APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DURANTE EL PERÍODO 1980 AL 2000 QUE RESIDEN EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente, regidora Zonia Araujo Oré, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 005-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 23 de febrero de 2017 sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan Integral de Reparaciones de las Personas Afectadas por el Conflicto Armado Interno Durante el Período de 1980 al 2000 que Residen en la Provincia de Huamanga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUER APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DURANTE EL PERÍODO 1980 AL 2000 QUE RESIDEN EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Atug. Celindira Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE